

Estatuto

Preámbulo

La Red de Investigación y Acción sobre Residuos (RIAR) conformada por investigadores, extensionistas, laboratorios, centros o institutos dedicados al estudio de la economía circular, gestión de residuos y reciclaje inclusivo, con perspectiva de inclusión social propone este estatuto como modo de regular su funcionamiento, explicitar su ordenamiento y características más generales.

La Red se constituye en un espacio para analizar y debatir temas vinculados a la gestión de residuos en tanto problemática socio-ambiental medular para alcanzar un desarrollo sostenible, poniendo especial énfasis en las contribuciones de las/os recicladoras/es de base, y considerando la diversidad de contextos y realidades territoriales en nuestro país. También atendiendo las especificidades de las distintas corrientes de materiales y la heterogeneidad de los distintos actores involucrados en sus cadenas de valor. Se propone para esto un abordaje que considere la representatividad federal, pero también contemple la situación de distintas minorías y con enfoque de equidad de género.

La Red se involucrará en distintas convocatorias y proyectos siempre y cuando, promuevan y no obstruyan los objetivos aquí consignados.

Las expresiones aquí vertidas han sido consensuadas por los Miembros con el propósito de ser cumplidas.

Capítulo 1. OBJETIVOS

Artículo 1°: La RIAR tiene por objetivo general constituirse en un colectivo de actores especializado en el estudio, investigación y/o extensión en temáticas de Gestión Integral de Residuos, Economía Circular y Reciclaje Inclusivo.

Artículo 2°: Objetivos específicos,

- a) Desarrollar líneas de investigación orientadas a la generación de conocimiento situado, a partir del intercambio de contribuciones realizadas por diferentes equipos desde diversos enfoques disciplinarios y territoriales, así como desde diversos repertorios de extensión y/o transferencia;
- b) Contribuir a la generación de instrumentos de diagnóstico, análisis y planificación que permitan desarrollar acciones de política pública y/o iniciativas privadas orientadas a este fin;
- c) Incentivar el diálogo entre los diferentes sectores implicados en la gestión de residuos (Estado, empresas, ciencia y tecnología, recicladores y organizaciones que los nuclea, etc.) para articular agendas de trabajo común;
- d) Generar nuevas capacidades a partir del intercambio de recursos y experticias desarrolladas por los diferentes equipos;
- e) Fortalecer los vínculos interinstitucionales entre los diferentes miembros de la RIAR, a partir del establecimiento de acuerdos y convenios con organizaciones sociales, económicas y de la administración pública (nacional, provincial y local);

- f) Propiciar la integración de nuevos actores interesados en la temática y en el abordaje propuesto, con un criterio de representación federal;
- g) Promover el fortalecimiento de equipos y de recursos humanos en todo el país, con criterios de equidad a nivel de la representación federal y de género;
- h) Difundir resultados de investigaciones elaboradas por equipos nacionales sobre la temática, promoviendo debates e intercambios que valoricen los aportes de estas contribuciones tanto en el ámbito nacional como internacional;
- i) Promover vinculaciones que potencien el alcance nacional e internacional de la red.

Capítulo 2: De las/os integrantes de la Red

Artículo 3º: Podrán ser integrantes de la RIAR quienes desarrollen actividades de investigación y/o extensión en temáticas relativas a la Gestión de los Residuos y la Economía Circular, ambas con perspectivas de inclusión social y sostenibilidad ambiental.

Artículo 4º: Existirán dos modalidades de participación.

- a) Miembros Activos: quienes desarrollen como actividad principal la investigación y/o la extensión en la gestión de residuos con inclusión social en universidades o centros de investigación del sistema científico y tecnológico del sector público. En el caso de estudiantes deberán estar vinculados a un equipo o proyecto de investigación y/o extensión.
- b) Miembros Adherentes: quienes lleven adelante, eventual o periódicamente, acciones de promoción, desarrollo y/o desarrollo de modelos de gestión de residuos con inclusión social y economía circular, pero no sea su actividad principal.

Artículo 5º: La RIAR no ejercerá ningún mecanismo de exclusión basado en el género, la orientación sexual, raza, etnia o religión.

Artículo 6º: Para postular el ingreso a la RIAR, en cualquiera de sus modalidades de participación, la/el interesada/o deberá enviar nota explicitando motivos y antecedentes relacionados, considerando el artículo 1º y 2º; no pertenecer a empresas privadas y/o estatales; no haber incurrido en cuestiones que linden con las metas éticas de la Red; y, determinar la calidad en la que desea incorporarse conforme el artículo 4º de este Estatuto. Deberá contar con el aval escrito de 2 (dos) integrantes de la red, cualquiera fuera su modalidad de participación. Se priorizará el criterio federal, tal cual se establece en el artículo 2º inciso f. Los ingresos serán analizados y aprobados por la Comisión Directiva. Cualquier excepción a lo aquí señalado deberá ser aprobado por la Comisión Directiva.

Artículo 7º.- De los deberes y derechos de los Miembros:

- a) Los Miembros Activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea Bianaual Ordinaria, si se estableciera; b) Cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años; d) Brindar aval a quienes soliciten el ingreso a la RIAR; e) Estar informada/o de las decisiones que la Comisión Directiva tome; f) Representar a la red, en tanto y en cuando sea en el marco de los objetivos señalados en este Estatuto; g) Presentar su renuncia como miembro, siempre que se encuentre al día con la Tesorería; h) convocar a asamblea

extraordinaria, contando con el acompañamiento del 50% de los demás Miembros Activos.

- b) Los Miembros Adherentes tienen los siguientes deberes y derechos: a) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; b) Participar con voz, pero sin voto, en las Asambleas, no pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales; c) Presentar su renuncia como miembro.

Artículo 8º: Serán considerados Miembros Activos de la RIAR quienes, además de lo señalado en el artículo 4º inciso a, participen de al menos, el 75% de las reuniones convocadas por el Consejo Directivo anualmente.

Artículo 9º: Se podrá convocar a asamblea extraordinaria de la RIAR contando con el apoyo de la mitad más uno de los miembros activos.

Capítulo 3. Del gobierno de la red

Artículo 10º: El Consejo Directivo estará compuesto por 7 integrantes titulares, que deberán ser Miembros Activos de la red, y 5 suplentes, priorizando la representación federal de la Red. Estos serán elegidos por votación a mano alzada en Asamblea Bianual Ordinaria por los Miembros Activos de la RIAR durante las Jornadas o el Congreso bianual, por mayoría simple, con una duración en el cargo de 2 años, pudiendo ser reelegidos. Entre los titulares se designará al o la Coordinador/a General.

Artículo 11º. El/la Coordinador/a General (CG) es el/la responsable institucional y deberá ser un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el área temática. Será designada/o por consenso o por votación directa por parte de las/os integrantes del Consejo Directivo, por una duración de 2 años, pudiendo ser reelegido por un solo periodo.

Artículo 12º: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por el suplente que corresponda según el orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

Artículo 13º: Cuando por cualquier circunstancia la Consejo Directivo quedare en la imposibilidad de formar quórum una vez incorporados los suplentes, los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración.

Artículo 14º: Los mandatos podrán ser revocados por mayoría simple en asamblea extraordinaria.

Capítulo 4: Funciones de los cargos de gobierno de RIAR

Artículo 15º: Serán funciones del/la CG: la conducción académica, científica y administrativa de la red por el período de su mandato y la organización de las Jornadas o Congreso en forma bianual y presentará un Informe Bianual, conteniendo la memoria de actividades.

Artículo 16º: En caso de ausencia temporaria del/la CG, esta/e delegará sus funciones en un miembro del Consejo Directivo con acuerdo de los otros integrantes de este.

Artículo 17º: Serán funciones del Consejo Directivo la fijación de la política científica de la RIAR, promover y proponer acciones de investigación, extensión, gestión y divulgación y resolver las presentaciones a convocatorias vigentes.

Artículo 18º: Serán funciones de los representantes de la RIAR (CD): a) Convocar a consulta no vinculante, reunión ampliada o asamblea extraordinaria a los miembros activos de la red si así lo consideraran; b) Definir cuestiones organizativas para el normal funcionamiento de la red

(estructura de redes sociales, información a publicar, etc.); c) Definir eventuales aportes monetarios, en concepto de cuota social, por parte de los miembros activos para sostener las actividades básicas de funcionamiento de la red.

Artículo 19º: El CD podrá sancionar o expulsar a miembros cuyas actividades sean consideradas no éticas o no cumplan con los objetivos expresados en este Estatuto y en función de las normas éticas que este defina. Podrá conformar, convocando a Miembros Activos, una comisión de ética que evalúe estas cuestiones.

Artículo 20º: El CD de la RIAR podrá recibir y resolver acompañar pedidos de consultoría y/o asesoramiento que canalizará a través de las diferentes regiones y/o provincias en función de los requerimientos que tengan las solicitudes, considerando las diversas disciplinas que conforman la red como la experiencia y disponibilidad de cada integrante.

Artículo 21: La RIAR podrá desarrollar servicios de consultoría y/o asesoramiento a entidades públicas o privadas, tanto con/sin fines de lucro. El CD avalará las solicitudes de Miembros de la Red y, también, ampliará la participación cuando le sea solicitada a través de consulta no vinculante, priorizando la participación de Miembros según la zona en que se realice el requerimiento.

Capítulo 5: Del Congreso y/o Jornada Bianual

Artículo 22º: La RIAR prevé realizar un Congreso o Jornada, bianual a los efectos de promover el intercambio y estimular acuerdos abierta a los diferentes actores vinculados a la problemática que articula la Red.

Artículo 23º: En los Congresos Bianuales se llevará a cabo, además, la asamblea ordinaria de miembros activos y se procederá a la elección del Consejo Directivo y la próxima sede del Congreso.

Artículo 24º: Quienes no pudieran participar podrán autorizar a otro Miembro a que lo representará a través de una autorización escrita.

Capítulo 6: De las Asambleas

Artículo 24º: Se desarrollarán bianualmente las Asambleas Ordinarias donde se realizará la elección del Consejo Directivo y el Coordinador General.

Artículo 25º: Podrán participar de la Asamblea Bianual Ordinaria los Miembros Activos que cumplan con lo señalado en el artículo 6º del presente estatuto.

Artículo 26º: El quorum de la asamblea estará dado con la participación de, al menos, el 50% de los Miembros Activos.

Artículo 27º: Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo Directivo o por la mitad más uno de los Miembros Activos. Una vez cumplidos estos requerimientos deberán llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días. Las mismas podrán desarrollarse a través de una plataforma virtual. Además de tratar temas de extrema urgencia o necesidad, esta instancia podrá revocar los mandatos de quienes ocupan funciones directivas.

Capítulo 7: Del Estatuto

Artículo 27º: Este estatuto podrá ser modificado en las asambleas bianuales ordinarias, cuando estas cuenten con el apoyo de tres cuartos de los miembros que participen de la misma.